

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

65.808/06. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Manuel Marcos Borrego Medina la resolución de 27 de marzo de 2006, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2347/00100/2004.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Manuel Marcos Borrego Medina, con Documento Nacional de Identidad número 52.488.447, con último domicilio conocido en la calle Mombeltrán, número 5, Bloque 1 1.º D, Rota, 11520 Cádiz, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: el interesado disfrutó de una licencia por asuntos propios entre el 5 de febrero y el 4 de abril de 2004, causando baja el 14 de abril del referido año, sin embargo, percibió las retribuciones completas correspondientes al mes de febrero de 2004 y no se abonaron las cuotas del ISFAS, Derechos Pasivos, Seguridad Social y Desempleo del mes de marzo de 2004.

Fecha de la nómina del pago indebido: febrero y marzo de 2004. Importe total a reintegrar por pago indebido: 481 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular las nóminas de febrero y marzo de 2004 en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 481 euros percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—Por delegación del Ministro de Defensa (O. M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada, Pedro M. Fernández Estalayo.

65.811/06. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a doña Ana María González Vargas la resolución de 8 de marzo de 2006, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2005/007/05.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se

notifica a doña Ana María González Vargas, con Documento Nacional de Identidad número 32.700.446 N, con último domicilio conocido en la calle Dels Recs, número 28-30, Escalera C, 3.º 3.ª, Reus, 43201 Tarragona, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: la interesada causó baja en la Armada con fecha 10 de agosto de 2004; sin embargo, le fueron abonadas en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: agosto de 2004. Importe total a reintegrar por pago indebido: 391,94 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina de agosto 2004 en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 391,94 euros percibidos por la interesada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—Por delegación del Ministro de Defensa (O. M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada, Pedro M. Fernández Estalayo.

65.817/06. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Rubén Clavijo Vargas la resolución de 4 de agosto de 2006, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2/19/05.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Rubén Clavijo Vargas, con documento nacional de identidad número 51.083.305-X, con último domicilio conocido en la calle Azafra, número 6, 1.º izquierda, 28001 Madrid, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada, relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado disfrutó de una licencia por asuntos propios junto con una prórroga desde el 5 de julio al 26 de septiembre de 2002, no abonando la cuota de desempleo en el mes de agosto de dicho año. Causó baja en la Armada por finalización del compromiso el 25 de octubre de 2002, por Resolución 631/14556/02 de

fecha 30 de septiembre de 2002 (BOD número 191), siéndole abonada la totalidad de la nómina de dicho mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Agosto y octubre de 2002.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 15,46 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2002, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 15,46 euros percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE del 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada, Pedro M. Fernández Estalayo.

### MINISTERIO DE FOMENTO

65.672/06. *Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Mejora local. Mejora de trazado en la carretera N-420, Pk. 384,775 al Pk. 385,392. Tramo: Olivares de Júcar. Provincia de Cuenca. Clave: 39-CU-3280». Término municipal de Olivares de Júcar (Cuenca).*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha de 5 de octubre de 2006, se aprueba el proyecto de construcción antes indicado y con la misma fecha se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre»), que modifica la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en sus artículos 8.1 y 2, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se